

XIV CONGRESO NACIONAL Y IV LATINOAMERICANO
DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA

**INFANCIA Y DERECHOS: UNA COMPLEJA TRAMA
PARA SU ACCESO**

MARIA INES LAJE¹ milaje1@hotmail.com
CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS
Y SOCIALES FAC. DE DERECHO, UNC

COMISIÓN 5: FAMILIAS, INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS: LAS RESPUESTAS
DEL CAMPO JURÍDICO

Introducción

Esta presentación tiene por finalidad aportar algunos resultados de la investigación “La Accesibilidad a la justicia de sectores vulnerables; niñ@s / adolescentes pobres víctimas de criminalización/ tutela en la Provincia de Córdoba” enmarcado en el proyecto Picto “Acceso a la justicia² de grupos vulnerables en la región Cuyo³”. En tal sentido desarrollaremos algunos aspectos vinculados a dicha investigación sus objetivos y problemática, señalamientos sobre la implementación del sistema de protección de derechos. Algunos lineamientos conceptuales y metodológicos empleados; y algunos resultados producto de nuestros hallazgos.

La investigación y el contexto normativo

Esta investigación se desarrolló en la Ciudad de Córdoba comprendiendo como período de estudio los años 2011 y 2012, momento en el que se sanciona la “Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Córdoba”, a través de la Ley provincial 9944, luego de

¹ Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Fac. de Derecho, UNC. milaje1@hotmail.com.

² Entendemos por “acceso a la justicia” al conjunto de mecanismos que permitan “... facilitar el acceso a aquel procedimiento de tutela (jurídica) de los derechos que sea más efectivo y que requiera menos costes de todo tipo”. (La Rosa Calle; 2007: 19). Un complejo “armazón” que enlaza Modelo de Estado, políticas públicas y acceso a la justicia.. Es por lo tanto un abordaje integral, no limitado únicamente a lo jurídico, implica un enfoque social e intercultural, reconociendo y respetando las diversidades.

³ Proyecto PICTO 2010, participan las Universidades Nacionales de: San Juan, Cuyo, San Luis, Villa María y Córdoba. Son tres los grupos vulnerables que aborda: mujeres víctimas de violencia, personas privadas de libertad y niños y adolescentes pobres víctimas de criminalización/tutela.

un proceso de fuertes tensiones entre los poderes Judicial y Ejecutivo de la provincia, y del cambio en la gestión gubernamental. Entre los objetivos trazados nos planteamos conocer y comprender las prácticas y experiencias de los diferentes actores vinculados a la niñez en este contexto de cambios, las potencialidades y obstáculos que plantea el Sistema de Protección Integral de Derechos. A partir de la mirada de los: agentes del poder judicial y de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Córdoba (Senaf), y los grupos familiares con derechos vulnerados.

Esta presentación hará énfasis en la mirada de los grupos familiares, a fin de comprender los mecanismos, estrategias y trayectos que realizan para la restitución de los derechos vulnerados de sus niños, como asimismo la perspectiva de éstos respecto de las prácticas de los agentes del Estado.

Desde una perspectiva comprensiva e interpretativa esta investigación utiliza las estrategias de la metodología cualitativa, en especial entrevistas y análisis de documentación. Unos primeros análisis de las entrevistas realizadas, atravesadas por las grandes categorías analíticas vinculadas a la accesibilidad a los derechos de grupos vulnerables, sus representaciones, la violencia simbólica, las incertidumbres y oportunidades, que plantea este contexto es lo que contendrá esta ponencia.

La implementación del Sistema de Protección Integral de NNA en la provincia de Córdoba

Lo que a continuación se desarrolla tiene interés en tanto ubica el marco normativo a nivel local, dentro del cual se desarrolla nuestro análisis. La Ley Nacional N° 26061 de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, traduce el texto de la Convención Internacional de Derechos del Niño (CIDN), respetando el andamiaje constitucional y la organización federal del país. Noris Pignata destaca entre los principios y pautas rectoras de la ley, que la misma es: a.- una norma de derechos humanos; b.- el medio social familiar es el eje rector de la protección de niños/as y adolescentes, ampliando el concepto de familia, a diferentes formas de “ser familia”. Expresa la autora, que *“...la ley no acota el término sino que lo amplía abriendo el espectro de adultos responsables del cuidado y protección de los niños y niñas”*. (2007:3). Se destaca la importancia que el Estado asigna a los lazos familiares (sean consanguíneos o no), acompañando esta decisión con las medidas necesarias para preservarlo. Es decir que los objetivos estatales son conservar esa inserción mientras la

misma no sea contraria al interés superior del niño / niña. c.- establece la corresponsabilidad del Estado, las organizaciones y la sociedad. d.- El *interés superior del niño* es tomado como principio, garantía y pauta de orientación; significa que cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros. (Pignata, 2007)

Por otra parte, y de interés para el presente estudio, se destaca que los responsables últimos de la aplicación de la ley son los organismos estatales, en la ejecución de políticas públicas, que respeten el Interés Superior del Niño, así como la garantía de la asignación de recursos. También incluye como corresponsables a la familia y a la comunidad.

Entonces, en el Sistema de Protección Integral, el Estado es el principal garante de las políticas públicas universales (educación, salud, vivienda), como las de protección especial de derechos (programas especiales) que posibiliten el cumplimiento efectivo de todos los derechos (civiles, políticos y sociales) de los niños/as y adolescentes; siendo la comunidad y la familia corresponsables en la promoción, defensa y protección de los derechos.

La base de este Sistema es la planificación a nivel federal, (implica los tres niveles de desagregación nacional, provincial y municipal) y las instancias en los poderes del Estado (administrativo, legislativo y judicial) y las acciones intersectoriales de estos poderes. Según el artículo 42 de la ley, reconoce niveles territoriales dentro del *Sistema Federal Nacional*: Nación, Provincia, Municipio y Centros de Participación Comunitaria y *Ámbitos de Concertación de Políticas*: refiere a los Consejos de Niñez, Adolescencia y Familia, en los distintos niveles: nacional, provincial, municipal y de participación comunitaria. El *ámbito administrativo de ejecución de políticas*, también en los distintos niveles, abarca las Secretarías de Niñez, Adolescencia y Familia, y las Unidades de Desarrollo Regional, y a nivel comunitario los Servicios de Protección de Derechos. El *ámbito jurisdiccional*, a nivel federal y los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar (en el caso de Córdoba) y el *ámbito de defensa de los derechos*: Defensor de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Sobre la base de grandes líneas de planificación y de diseño a nivel federal, se identifica en primer lugar las políticas públicas y los programas que realizan las

provincias y los municipios; medidas de protección integral cuando falte el acceso a esas políticas y medidas de excepción que se adoptan en sede administrativa con control de legalidad en la Justicia. Este Sistema, es de naturaleza política y social, por lo tanto, requiere de procesos de consensos y acuerdos entre los distintos actores, así como la observancia de intervenir desde un enfoque de derechos, aspectos que no están exentos de conflictos en los distintos ámbitos y actores.

Por lo tanto, son necesarios dispositivos que promuevan, faciliten, sirvan de vehículo para alcanzar la integralidad, la universalidad y la participación de los niños y adolescentes en la formulación e implementación de las políticas tanto en el nivel nacional, provincial, municipal y también barrial, apuntando así a superar la discriminación de los sistemas especializados, la fragmentación de las políticas y programas, y la centralización del financiamiento y las decisiones que obstaculizan la creatividad y la innovación y que también permitan la adaptación a las particularidades de cada región o comunidad.

El 4 de mayo de 2011 se aprueba la Ley Provincial No. 9944 de “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba”, comprendiendo desde la conformación e implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos (SPID)⁴; un título y sus respectivos artículos dedicado a las funciones y obligaciones de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs); otro título sobre la competencia de los Órganos Judiciales, las competencias de los nuevos Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar⁵ (ex jueces de menores); hasta el Procedimiento Penal Juvenil. Aunque este último muestra que la normativa provincial resulta parcial, ya que, lejos de incorporar las garantías penales y procesales que exigen

⁴ Art. 34 El SPID. “...está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito provincial, municipal o comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino, la Ley Nacional N° 26.061, la presente Ley, la Constitución Provincial y el ordenamiento jurídico vigente.

Dispónese la implementación del “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba”, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la normativa citada, en el ámbito provincial y de los municipios y comunas de su territorio, en coordinación con el ámbito nacional”.

⁵ En dicha ley también se contempla la creación de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar; habilitando al Tribunal Superior de Justicia a otorgar a dichos jueces, la competencia en violencia familiar.

la CIDN mantiene vigente el poder de los jueces de menores para ordenar la privación de libertad, con el argumento de que los jóvenes acusados de cometer delitos reciban un tratamiento tutelar, sin que se lleve adelante un debido proceso legal que pruebe si fueron o no responsables de los hechos de los que se los imputa.

Este contexto normativo desencadenó una serie de cambios tanto al interior del ex Fuero de Menores y sus secretarías prevencionales y correccionales, como también en las instituciones del poder administrativo y organizaciones de la sociedad civil.

Tales cambios fueron relativos a: los aspectos administrativos institucionales; las funciones de las autoridades, los técnicos de las instituciones, los equipos de profesionales, las relaciones con los niños y sus familias; y las relaciones entre las instituciones del poder judicial y otras instituciones.

Entre estas últimas se pueden destacar:

a.- Los aspectos legales y normativos: se transfieren los expedientes de la mayoría de los casos, en forma progresiva. Cambios en las denominaciones: el Fuero de Menores será en más el Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, incorporándose a éstos una nueva problemática: la de Violencia Familiar; y los Juzgados Correccionales serán denominados Juzgados Penales Juveniles.

El Área Pre jurisdiccional, de igual manera recibe una nueva nominación, la de Asesorías de Niñez y Juventud y redefiniendo sus funciones intervendrán en asuntos vinculados a la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 9283, y los asuntos relacionados a la Ley Nacional N° 26061, tales como los controles de legalidad, y en especial como asesores de los jóvenes en conflicto con la ley penal.

b.- Las funciones de los equipos técnicos: El equipo técnico de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar se centró en el abordaje de la ley de Violencia Familiar, los controles de legalidad en el marco de la ley 26061 y la intervención diagnóstica y pericial solicitados por los Juzgados Penales Juveniles. En tanto, el equipo técnico de las Asesorías de Niñez y Juventud centró su intervención en el Área de Responsabilidad Penal Juvenil como peritos de control y como consultores a solicitud de los Asesores de Niñez y Juventud, de acuerdo a sus competencias. Estos intervendrían en causas vinculadas a ley de violencia familiar y el control de legalidad de acuerdo a la ley 26061.

c.-En relación con los niños y sus familias: Las familias continuaron realizando sus demandas de acuerdo a las prácticas y experiencias anteriores, en las que consideraba que la intervención del juez y de los asesores daba una respuesta expeditiva a la problemática que atravesaban, por ejemplo las guardas provisorias o las diferentes intervenciones desde el Equipo Técnico de las Asesorías de Niñez. Los cambios señalados y sin adecuados mecanismos de información sobre los procedimientos de la nueva institucionalidad, generaron ausencia de respuestas a las demandas realizadas provocando en las familias desconcierto y confusión.

d.- Cambios en las instituciones del poder administrativo: la ley N° 9944 establece como autoridad de aplicación la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), y la recepción de los casos transferidos por el Poder Judicial a cargo del Organismo de Protección de Derecho (OPD)⁶. Éste derivaba las actuaciones a los programas, en su mayoría al de Gestión Territorial (ex Programa Oficios Judiciales) cuyos profesionales, fueron distribuidos en distintos territorios de la ciudad.

En la Subdirección de Familia, se desarrollaron programas centrando su atención en la Revinculación Familiar. Además se impulsaba la refuncionalización de institutos de menores que de manera progresiva e incipiente se transformarían en Centros de Día Socio Educativos.

Se inicia la conformación de las Unidades de Desarrollo Local (UDER) como dependencias descentralizadas en el interior de la provincia, debiendo articular sus acciones con las autoridades administrativas locales de Municipios y Comunas y las distintas dependencias de la SENAF.

El poder administrativo municipal da inicio a un proceso de adecuación legal e institucional a la Ley Nacional No. 26.061, conformando el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, y los Consejos Comunitarios de Niñez⁷ con participación y representación de diferentes actores sociales, institucionales y comunitarios, así como de organizaciones no gubernamentales.

⁶ Se señala que este organismo dejó de funcionar con el cambio de autoridades provinciales, a comienzos de este año.

⁷ Ordenanza Municipal N° 11.618 (2009), y en su reglamentación, se prevé la creación de un Consejo Comunitario por cada uno de los CPC de la Ciudad; así como posteriormente la Ordenanza N° 11.817 (2010) de Creación del Sistema Municipal de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; aunque este último, hasta el momento ha sido demorado y postergada su implementación.

Es de destacar que los cambios expresados formarían parte de un **contexto de transición** que aun hoy continúa, considerando que comprende un proceso en tiempo y espacio en el que interactúan y coexisten distintos modelos de representación y abordaje de la niñez que mantienen las tensiones originarias entre el viejo paradigma de Situación Irregular y el de Protección Integral de Derechos.

Las Voces De Las Familias / Unidades Domésticas

Antes de presentar el análisis de los grupos familiares vulnerables de estudio, desarrollaremos la perspectiva de la *vulnerabilidad* con la que trabajamos. El concepto de “vulnerabilidad” (Castel, 1997) es entendido como un fenómeno multidimensional, que apunta a tres planos interrelacionados: la calidad de vida, las relaciones entre las personas y la ciudadanía que los hace acreedores de derechos y protagonistas en la esfera pública y cuya ausencia se manifiesta como inseguridad e indefensión.

La idea de vulnerabilidad social abarca dimensiones que se conforman históricamente y reflejan dos condiciones la de los “vulnerados” y la de los “vulnerables”. Las familias “vulneradas” se explican por su situación de pobreza, como carencia efectiva que les imposibilita en el presente sostener y desarrollar la vida de sus integrantes, es decir no solo que no cuentan con los recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, hay también un deterioro de los vínculos al interior del grupo y un debilitamiento de sus redes sociales, cercano a la desafiliación, expresada en un distanciamiento de la esfera pública, donde su presencia política con derechos de ciudadanía casi no tiene expresión en la trama societal. Esto se manifiesta en la no participación en organizaciones. Familias “vulnerables” porque su deterioro y fragilidad involucra la transferencia intergeneracional de la marginalidad, es decir trasciende su posibilidad actual de auto-sostenimiento y desarrollo comprometiendo a las generaciones futuras.

Entonces la vulnerabilidad remite a complejos procesos sociales, a través de los cuales diferentes sectores de la población quedan expuestos a determinadas condiciones de vida, en un momento y un espacio particular.

Asimismo, es oportuno señalar lo que entendemos por *familia*, en tanto es una construcción histórico - social y por lo tanto ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo. Elizabeth Jelin con quien coincidimos afirma que “*La familia es una institución social anclada en necesidades humanas universales de base biológica: la*

sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido en términos de relaciones de parentesco, conyugalidad y paternidad. Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos. Existen en ella tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también tienen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción.” (2005: Pág. 5)

En este sentido vemos que existe una relación indisociable entre el mundo de lo público y las familias, relación que va construyendo sentidos e institucionalizando prácticas, definiendo criterios de “normalidad” y “anormalidad”, “... *la familia y el mundo doméstico se ven conformados en relación al mundo público de los servicios, de la legislación, del control social, (...) de las ideologías e instituciones educativas, de las definiciones sociales del lugar y el objetivo de la filantropía y la caridad pública*”. En consecuencia los cambios culturales, legislativos y de políticas públicas van necesariamente transformando al ámbito de la familia.

El Estado se presenta entonces como el principal actor que es capaz de promover mediante legislaciones y políticas públicas dichas modificaciones. Esta investigación hace hincapié en aquellas familias que por haberseles obstaculizado el acceso a la justicia y su accesibilidad al ejercicio de derechos, se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Son las trayectorias recorridas por estos grupos familiares con niños, niñas y adolescentes (NNA) realizadas para la restitución de derechos, las que han sido objeto de análisis.

Resulta necesario analizar las vivencias que estas familias han tenido en su paso por el Poder Judicial, la SENAF y las instituciones que de ella dependen para poder comprender el impacto que la aplicación de la Ley provincial 9944 está teniendo sobre éstas, como así también recuperar los discursos y los sentidos que le confieren los grupos familiares analizados tanto a la normativa vigente como a la implementación de la misma.

La legislación actual establece que el Estado, las familias y la sociedad son corresponsables de garantizar el ejercicio de los derechos a los NNA. Esto implica liberar tanto los obstáculos en el acceso a la justicia como la restitución inmediata de aquellos derechos que se encuentran vulnerados. En este marco es responsabilidad del

Estado a través de sus instituciones poner a disposición de la ciudadanía la información, servicios, programas, políticas, asesoramiento, etc. necesarios para el ejercicio de derechos para todos los NNA. Si bien, la nueva legislación en niñez es universalizadora para todos los NNA, en los últimos años se ha observado que las demandas para satisfacer derechos se ha ampliado a diversos sectores sociales y vemos que los grupos familiares pobres con derechos vulnerados son los que se encuentran más afectados en sus demandas por la restitución, su accesibilidad y disfrute. Sin embargo, es necesario señalar que estamos frente a actores sociales que consideramos agentes entendidos, con capacidad de acción y participación en la toma de decisiones.

De las entrevistas y el análisis realizado vemos que afloran un conjunto de demandas sobre derechos vulnerados y problemáticas de diversa índole, sobre los que las familias efectúan acciones para su restitución. Hacemos referencia a derechos tales como: educación, salud (adicciones, salud sexual y reproductiva, salud mental), información, identidad, etc.; atención sobre otras problemáticas como: violencia familiar, violencia escolar, regímenes de visita y de tenencia, desconocimiento de la legislación vigente, etc.; acceso a programas de protección social, AUH (asignación universal por hijo), acompañamiento familiar, actividades/talleres de reflexión, etc.

Dado que nuestro interés investigativo es captar la perspectiva de los actores, para el análisis de la información se ha prestado especial atención a los conceptos emergentes de los discursos de nuestros sujetos de indagación, los que para su comprensión e interpretación han sido acompañados de algunos aspectos teóricos que se irán desarrollando a medida que se van analizando las problemáticas que surgieron.

De las problemáticas que emergieron, que se vinculan a diferentes derechos se ha realizado un agrupamiento para mayor claridad de exposición en los siguientes ítems:

i. los itinerarios/recorridos y la valoración de los resultados; ii. La violencia simbólica y, iii. Las acciones y estrategias realizadas.

i. Los itinerarios/recorridos y valoración de los resultados

Incluimos aquí las búsquedas que los sujetos adultos han realizado para obtener una respuesta satisfactoria a sus demandas, señalando hacia el final cuáles son los sentidos que estos actores dan a los resultados de las mismas. Nos hemos encontrado con casos diferentes, por un lado, algunos adultos que poseían conocimientos previos sobre la

nueva legislación, por lo cual la búsqueda se orientó principalmente a los ámbitos del Ejecutivo y/o Judicial de la Provincia, según correspondiera. Por otro, los que la desconocían acudieron al Poder Judicial de acuerdo a las prácticas y rutinas habituales. Un obstáculo recurrente ha sido la falta de información de los familiares, pero también lo hemos advertido en las mismas agencias del Estado y sus operadores, el desconocimiento para orientar y asesorar sobre las acciones que deben ejercitar en pos de la restitución de un derecho vulnerado, que puede comprenderse por los reiterados cambios en las acciones y programas oficiales. Esta situación incrementó las dificultades de las familias en la búsqueda de las dependencias o los ámbitos adecuados, de acuerdo a la normativa vigente y a la particularidad de la problemática en cuestión.

El deambular de las familias muestra las repetidas dificultades que viven estas familias, reiterándose vetustas prácticas, van mostrando los intrincados caminos de la burocracia estatal. En los párrafos siguientes puede observarse lo que los adultos mencionan cuando transitan hacia las vías de acceso para la restitución de derechos:

“¿ Cómo lo conocías vos al caf?”

Porque fui a varios lados; fui a SENAF, a la secretaria de niñez y adolescencia

... allá en Vélez Sarsfield, de ahí me mandaron a Bv. Perón, pero fui a varios lados hasta que di con él, porque me mandaron a todas partes y no me daban una solución,”

“ ... yo me quede un poco mal, no me sentí contenida durante las vacaciones porque me la pase deambulando de un lado a otro, me las pase de Tribunales I, II, después uno que está por 27 de abril también, tampoco me dijeron nada porque los menores ahora ya no pueden ser judicializados”.

Como veremos más allá de las idas y vueltas buscando el ámbito o programa adecuado, hemos advertido un conjunto de situaciones que se suman a los itinerarios marcados y que también hacen a esta dificultad de acceso.

Es importante tener en cuenta el cambio del gobierno provincial en diciembre de 2011, a seis meses de sancionada la ley provincial, pues fue un momento de profundas transformaciones en la órbita provincial. La SENAF, que había nacido como secretaria de estado con rango ministerial, y con el cambio de gobierno se transformará en sub secretaria al interior del Ministerio de Desarrollo Social. En este nuevo marco, las instituciones presentarán novedosas situaciones, las que muchas veces serán obstáculos para sus destinatarios. Se han advertido que muchos programas se han cerrado o han

cambiado, ha cambio de nombre, reubicación, se advierte transitoriedad en los mismos, dificultades presupuestarias, programas organizados a partir de un calendario de tareas administrativas, en desmedro de las actividades y labores entabladas con los chicos, etc.

A continuación transcribiremos párrafos de las entrevistas mantenidas con los papás:

Una mamá hace referencia a la hija con problemas de conducta y adicciones- *“... ella siente la necesidad de hacer algo, y me preocupa que las vacaciones sean como las pasadas...necesito mantenerla ocupada”*.

“ Me mandaron al Cics (Ex caf) al lado de la terminal. El año pasado me mandaron ahí, fui dos veces y nunca mas me llamaron...”

“Del Hospital Infantil me mandaron al Caf, porque allí atienden hasta los 14 años. Cuando fui a SENAF, me derivaron directamente al Caf, donde me indicaron que debía esperar un tiempo hasta tanto se abriera un nuevo grupo para incorporarla”

“P:¿ En el Caf te dieron asistencia en cuanto a las adicciones?”

- Me dieron un libro de información, y en realidad el grupo de los chicos era para que en algún momento largaran su problema, como un grupo de autoayuda, es lo que yo pienso”.

“ Allá hay talleres pero no puede ir a los talleres porque es para chicos con problemas de drogas, ...”

“ ... en esa actividad que tienen para teatro no, él está en el medio, pero hay otros talleres para mas chiquitos, hasta los 11 años.

Vinculado a lo anterior, nos encontramos con otros relatos en los que advertimos, por un lado un franco incumplimiento de los deberes de los funcionarios del Estado y por ende una vulneración de derechos. Por el otro, una inveterada práctica resultante de la representación que estos agentes tienen sobre la población demandante, que en otras palabras podemos hablar de práctica tutelar, o bien un “habitus” tutelar, en términos de Bourdieu.

“Le digo la verdad yo me canse de ir allá a la SENAF, me canse de ir, todos los días porque ellas no saben que hizo la servicio social (sic) que me entregó los chicos, que no había ningún papel, y a mi me retiran los chicos. Y me preguntaban ¿y ud. está segura que de acá le retiraron los chicos? Sí, me los retiraron de acá!!, de acá me los

retiraron. Me los entregan a mí y me los sacan ahí mismo,... ellos se lavan las manos, no le quieren dar ningún tipo de información, ahí nadie sabe nada”.

El caso de guarda de una niña durante más de 2 años con una familia, bajo el programa Familia por Familia -“Y cómo lo terminamos resolviendo, nosotros?, porque la SENAF no intervino ... a todo esto nosotros estábamos siempre comunicando y tratando de hablar con SENAF, ella -L. mamá adoptante- y yo hablando, y que ya va a salir, ya va a salir y bueno L. me dice: llévatela vos, porque vos tenes mas derecho que yo!.. cuando ya la teníamos de vuelta y fue cuando -la niña - llega a casa y dice: ya llegue a casa, esta es mi cas!. Y bueno, ahí cambió toda la historia y pasamos de ser familias del programa, a ser familia en vías de adopción. Y cómo será que estuvo tan mal barajado todo esto, me parece a mí, que de todo habíamos averiguado ya con abogados y todo para entender esto de pedirla en adopción definitiva, cuando a los abogados que nosotros habíamos consultado, nos habían dicho que era imposible. Porque vos firmas un convenio, un acta donde dice que no es para adopción, y como será que las cosas estaban mal barajadas, que el juez nunca presentó ninguna objeción, no hizo falta nada....”

Sin ánimo de reiterar algunos comentarios ya señalados pero agregando otros, aunque no de manera exhaustiva, observamos cómo se repiten aquellos que tienen una mirada crítica de la acción de las instituciones supuestamente a cargo de velar por la garantía en el ejercicio de los derechos y poner en movimiento el Sistema de Protección Integral de Derechos, como también, aunque escasos sobre alguna institución en particular.

“... porque me mandaron a todas partes y no me daban una solución.”

“ ... yo me quede un poco mal, no me sentí contenida durante las vacaciones porqué me la pase deambulando de un lado a otro...”

“ Sí, me dijeron que me llamarían y nunca lo hicieron.”

“... le digo la verdad yo me canse de ir allá a la SENAF, me canse de ir”

“... ellos se lavan las manos, no le quieren dar ningún tipo de información, ahí nadie sabe nada. -Por qué dice que se lavaban las manos? Por que de acá (Familia) me mandaron allá y de ahí a ...”

“... y la SENAF a mi me cerró las puertas no sé! prácticamente me dijo andá y /arreglátelas sola. Eso es lo que hizo la SENAF conmigo, me jodió mal.”

“A veces me sentía como que no tenía salida.”

“Con respecto al Caf, salvo el grupo de los chicos que me parece que les faltó algo ahí, con los padres yo me sentí bastante bien”.

“Si, si, en el Programa de vinculación nos dejaron solos, no hubo ningún contacto, nada.”

“Sintió que se “tiraron la pelota de uno a otro” ... por lo tanto volvió a donde se sintió escuchada fue al comedor comunitario y le pidió a los profesionales que ayudaran a su hija, que ella se sentía sobrepasada y desbordada por toda la situación familiar”.
(Notas de campo)

“... la abogada de tribunales de familia le contesto que ella no podía hacer nada. Así que mi hija...”

“... yo no se para qué existen los tribunales de familia si, miren todo lo que le han hecho hacer a ella y llegar a este coso no, no entiendo tanto tiempo que hemos pasado...”

“Yo diría que buena, o sea no excelente, me parece que les faltó apuntar más al chico con talleres o con cosas”. (En referencia al Caf)

“... fui solo una vez y nunca mas me llamaron... Eso si que no me gustó! Ahora está espectacular, ahora no son los mismos, y fui pregunte saque un turno, me dieron...”.
(También en referencia al Caf)

“No, muy mala intervención, yo creo que la SENAF, no tengo pelos en la lengua para decírselo, porque yo hablo con K.-otra mamá-, habrá como en todos lados, buenas personas y buenos profesionales. Buenos profesionales, pero pocos, pero me da la impresión que aparte de pocos profesionales hay pocos comprometidos con lo que hacen”.

“Después llego enero, que en enero no pasó nada, estás sola, te sentís descomunicada del mundo, te dejan sola, hay una guardia por si necesitas algo, con la cual nunca te puedes comunicar La cuestión es que nunca nadie estuvo, nosotros íbamos a preguntar como pensaban ayudarlos y nunca fueron a verla, nunca fueron a verlas a las chicas para saber como estaban”

(Una niña en guarda) “... *todo ese tiempo estuvo sin documentación, a los dos años, lo sacamos cuando cumplió dos años, porque nadie le hizo el documento y porque nosotros insistíamos*”.

(En el Caf, adolescente con problemas de agresividad) “...*no me querían atender porque tenía obra social ... está bien que yo tenga obra social, pero me dan de acá para 4/5 meses no es que me dan de un día para el otro.... Y me pidió que ahora tengo que llevarlo al neurólogo, pero eso es particular, voy a sacar un turno con la obra social...*”

ii. Violencia Simbólica

En este apartado analizaremos aquellas expresiones y sentidos vertidos por los entrevistados que dan cuenta de las diferentes formas de violencia que se ejerce sobre ellos, unas sutiles, otras más difusas, algunas que denotan sometimiento, relaciones de desigualdad, dificultades para sortear abusos de poder, relaciones jerarquizadas. Lo abordaremos con aspectos teóricos diversos. Desde los aportes de P. Bourdieu, ésta está relacionada con el poder simbólico, el poder subordinado, como una forma transformada, es decir irreconocible, transfigurada y legitimada, de otras formas de poder. En este sentido, las palabras ejercen un poder típicamente mágico: hacen ver, hacen creer, hacen actuar. Pero, como en el caso de la magia, es necesario preguntarse dónde reside el principio de esta acción, o más exactamente cuáles son las condiciones sociales que hacen posible la eficacia mágica de las palabras.

Otro aporte teórico es el referido a la apropiación por parte de las disciplinas técnico psiquiátricas o médico psiquiátricas de los conflictos sociales y la forma de resolverlos a través de la clasificación, diagnóstico y tratamiento, este despliegue de tecnicismo que dirá R. Castel ha llevado a formas sutiles y científicamente legitimadas de exclusión de las cuales la medicina mental moderna tiene dificultades para apartarse.

También vamos a retomar el concepto de “violencia hacia fuera” que desarrolla D. Scialpi, dirigida desde los agentes del Estado hacia los ciudadanos receptores y destinatarios de las acciones y programas, es decir de las políticas públicas en nuestro caso para la niñez.

Comenzaremos resaltando lo que padeció una familia en las audiencias en los Tribunales de Familia, por un pedido de régimen de visita de un nieto, cuyo papá está privado de libertad.

“Hoy no, tuve el 4, tuve otra el 16 y tuve antes, ellos me llamaron y nunca se presentó. Ahora me dieron esta -muestra citación a audiencia- y dicen que ella está de acuerdo, pero nunca se presentó, no se si ellos hicieron mal las cosas, porque dicen .. vieron que yo estaba parada, porque siempre llego antes de la hora y salimos como a las 12, 12 y 30. Y si no golpeo la puerta y les digo: yo tengo la audiencia a las 11 y hacía rato que estaba. Porque yo deje lo que tenía todo que hacer, yo para cumplir, yo se que tenía que cumplir, y me tenían ahí y me dicen ah!!!. Ah no! Pero, no se si habló, no se si un hombre y me dijo, no se si le hablaron por teléfono o ella se presentó y dijo que no podía venir ese día, que ella estaba de acuerdo en todo lo que me decía, no sé que me explicó la chica, y ah! Pero nos olvidamos!. Porque si tenía que ir al médico, tenía que traer el papel, diciendo que ella tenía que ir al médico...y que tenía ...”

Del párrafo anterior emergen situaciones que a nuestro entender pueden situarse en el orden de la violencia simbólica. A pesar de la particularidad expresiva de la entrevistada advertimos que se presentan varias situaciones: una primera, el tiempo de espera para ingresar a la audiencia, pasó hora y media sin que nadie advirtiera su presencia. Es tan contundente el sentido de la responsabilidad de la entrevistada y la palabra de la “autoridad” que ante el requerimiento de la institución, acude postergando todas sus obligaciones. La omisión del juzgado en advertirle que la otra parte estaría ausente en la audiencia, lo que ameritaba suspenderla y avisarle para que no concurriera. La dificultad o incapacidad de los agentes y funcionarios de ponerse en el lugar del otro, pues es tan poderoso el poder que les transita, que se advierte más bien desidia, desaprensión, no comprender cuáles son las situaciones, obligaciones, emergencias, dificultades, pérdida de tiempo laboral, etc. en síntesis da cuenta de la invisibilidad del otro como ciudadano, como sujeto de derecho.

“... como comentó ella para, qué tantos papeles, para qué”? nos hicieron perder tanto tiempo, de un lado y del otro, meses!!! Desde el año pasado que vienen con este problema, simplemente por un régimen de visita. Para qué nos pidieron a nosotros que saquemos una partida de nacimiento de ella –hace referencia a la contraparte-, si es la mujer que tiene el niño, para qué??? Para llegar a esto y no tenemos nada!!! Porque hasta este momento no hemos conseguido nada! A no ser que ahora el 23 -7- cuando tenga que ir ella se presente esta mujer-la guardadora de su nieto- y que ella apoye

para que tengamos un régimen de visita, y si no? Que se vaya a juicio, y pueda ver al chico cuando vaya al colegio!!!Y un juicio sabe cuanto demora? Y cuando hay un menor ... hay que poner un abogado, que cobran ... y los tres niños? Y los otros niños que tiene en la casa, quien les da de comer? Si ud. piensa que puede vivir una familia con 2.500 pesos?(habla la pareja) Ella es para todo, mas allá que tiene las hijas que son grandes tampoco ninguna trabaja”

A continuación presentamos un extenso fragmento de otra entrevistada, quien teniendo la información adecuada respecto del estamento al cual recurrir por un problema de violencia familiar, resulta doblemente victimizada y estigmatizada por funcionarios del Poder Judicial.

“...mi nieta tiene hasta daño psicológico. Y nadie me lo entendió. Cuando yo la denuncié (hace referencia a su hija), que la denuncié ahí en tribunales de familia, porque me fui directamente a tribunales de familia, hablo con este desgraciado de XX (juez)...es de menores y está en familia. Estaba como juez hace 2 años... si es juez del juzgado... que yo a XX lo conocí cuando era secretario de la jueza... la XX ... si yo fui a denunciarla ahí, al juzgado de menores. Porque estamos hablando de un maltrato a un menor. Me atiende la secretaria mandada por él, y entonces ella me dice: mire mamá, le vamos a hacer una entrevista psicológica a la nena, a la mamá, y que se yo.. Y le digo: si háganle, háganmela a mi también, si quieren, le digo, es más hagan análisis, mi hija está enferma, yo no se la quiero quitar. Porque por Dios, no quiero quitársela. Yo lo único que quiero es que se cure. Que se cure para que trate bien a mi nieta, nada más. Sí dice está bien!. Fueron 3 entrevistas. Un día la tuve que acompañar porque L. –la nietita- no quería entrar, la llevo. En subsuelo son las entrevistas esas psicológicas, entré a todo esto, ya estaba todo malo acá, mal, mal porque yo la tuve que correr ese día, y desgraciadamente tuvo que agarrar a mi nieta e irse con ella. Nunca me olvido, ella me desfiguró por defenderla,(...) si me golpeó no la denuncié. (...) la secretaria me dijo: porque no la denunció? Bueno cuando yo hablé con XX me dice: mirá S., vos sabés que tenés una enfermedad! Juro por Dios que no me acordaba de la enfermedad. (...) vos tenés trastorno bipolar. S. me dice: vos estás haciendo tu tratamiento? Vos sabés que tu tratamiento es de por vida? Le dije: sí tiene razón y hace muchísimo que no voy. (...) tomas la medicación? Vos sabes que tu medicación...” no! Todo me jugó en contra, entonces yo no estaba apta (...) y otra de que estoy loca, ante la sociedad estoy loca. Para ella –la hija- y para XX todo lo que yo decía que ella

hacía con mi nieta no era cierto, entonces mi palabra no era veraz para él. Entonces yo agarré ese día y le dije mire: XX yo le voy a decir una cosa, está bien, ella gana otra vez, lo único que le puedo llegar a decir es que así como pasan tantos que violan a los nietos, los padres, todo lo demás, mi hija lleva una vida mala y no es una prostituta para aguantar, para bancar a sus hijos, es una prostituta ya por amor al arte y lo que consigue lo consume, y lo hace delante de mi nieta. Usted me dice que si yo no traigo mi nieta morada, negra o en mis brazos muerta, usted no me va a dar bola? Entonces será así. Pero ese día como yo estoy loca ante la ley tendré que matarlo a usted. Y esas fueron mis palabras. Entonces XX me dijo mirá S. te digo algo andate tranquila, dejá que tu hija madure, que ella sea la madre, vos cumplí tu rol. Es más vino una asistente social y me dice: las mamás criamos, las abuelas malcriamos. Yo entiendo todo, porque soy un ser razonable, pero no es por malcriar a mi nieta es porque la madre la críe como debe ser”.

A partir de estos antecedentes, y ante un nuevo hecho de violencia, en esta oportunidad recurre a las instancias del Ejecutivo para solucionar la situación.

(...) yo cometo el error de denunciarla a ella en forma anónima a Violencia Familiar, al 102. Ahí toma posición la SENAF. La SENAF no hizo nada..., vino, es más ya no vivía ella conmigo, se va allá porque la convivencia no daba para más.(...) La llaman a ella -señala a su hija menor- por teléfono y ahí le dicen: Mirá, dice, desgraciadamente, nosotros fuimos vimos que el panorama estaba bien, la chica estaba bien, se las arregla para mantener la criatura, el padre por ahí le pasa la manutención, la hemos visto a la nena sana, bien... Te digo la verdad? Si no está morada, negra, muerta no podemos hacer nada. Esa fue la conclusión de la SENAF”.

(...) lo que pasa que ya tiene ella edad para decidir -hace referencia a la nietita- porque nosotros cuando fuimos a hablar con ... como se llama XX, nos dijo, ya tiene.... los 6, 7 años me parece que ya tiene edad suficiente para decidir con quien estar, pero lo que pasa es que viene una asistente social y ve que todo está limpio, que todo está lindo, que ella es la mejor madre delante de la asistente social y se van. Y muchas veces ha venido acá y “ ah yo me pongo a tomar mate con la asistente social”, son unas pelotudas y así son, no la mandan a un psicólogo a la nena, cosa que vean, a ver que tiene, que no tiene, que dice.(...) y la SENAF a mi me cerró las puertas no sé prácticamente me dijo andá y arreglátelas sola. Eso es lo que hizo la SENAF conmigo.”

La irresolución y la permanencia de la problemática, creemos que se vinculan a una lógica de intervención ante los conflictos que se corresponde con las prácticas tutelares. Esto lleva a S. a recurrir a una nueva instancia del sistema de protección de derechos, será en esta oportunidad la Oficina de Atención Ciudadana dependiente del Poder Judicial. Es claro entonces que la entrevistada no escatima esfuerzos para alcanzar la resolución de la problemática en que se encuentra, sin embargo véase cuáles son sus resultados:

(...) voy a XX y le cuento lo que me está pasando con mi hija. XX quiso llegar a toda costa a la SENAF y la SENAF dice que cuando desgraciadamente las denuncias caen sobre la violencia del niño, ningún asistente social tiene mérito para llegar hasta ahí. Si XX hubiera agarrado la denuncia o el Tribunal ehh, es una cosa, pero como la denuncia radica ahí en la violencia familiar, se tienen que hacer cargo ellos. Entonces no permiten que ninguno de afuera se meta con ellos. Ellos ya tomaron la determinación y todo.

Es también expresión de la violencia hacia fuera lo que se advierte en las palabras de nuestra entrevistada, las prácticas de sometimiento al campo disciplinar psicológico a través de las cuales se clasifica, divide, diagnostica y determina un “tratamiento” como respuesta a la restitución de derechos. Aquí se confunde el ejercicio y restitución de un derecho con el tratamiento de una enfermedad psicológica-psiquiátrica.

A continuación veamos el caso de un papá, que tiene los niños a su cargo, hace referencia a la madre de los niños- *“Porque quería a los chicos ella, la tenencia. Como ella no tiene donde estar, no esta capacitada, digamos, por lo que dijo la jueza, como no trabaja, no hace nada, no tiene donde vivir. Entonces, yo me hice cargo de los dos chicos”*

“¿ M.-niña- tiene algún problema escolar?”

Ella es lerda en el aprendizaje, le hicieron hacer dos veces el jardín a la nena, después la empezó a atender el Lic. XX y me dijo que iba a estar bien, que la empezara a mandar a la psicopedagoga, y empezó a andar de acá, allá y ahora va al CEMIRI (Centro Municipal de Rehabilitación Infantil), a la tarde va a la Luciérnaga, y a la mañana va a la escuela. (...) A la Irigoyen, y el lunes tuvimos una entrevista con una maestra de la Ana Sullivan (escuela para chicos con discapacidad) y la directora, entonces ahora la van a tratar, digamos lo que queda del año. Para ver si el año que

viene va a necesitar la escuela especial o no. Y la psicopedagoga me dijo a mí que ella va a necesitar una ayuda especial porque ella no sabe armar palabras, no no...”

La falta de información, pero en esta ocasión respecto al motivo de determinadas prácticas, también hablan de violencia simbólica. Lo vemos en lo expresado en otra entrevista, en ocasión de dos visitas domiciliarias: una de la policía, por un hecho penal de un familiar, otra del servicio social aparentemente de Tribunales.

“... hasta un día me cayeron un montón de policías, y mi nieto el mas grande estaba durmiendo, y vinieron y lo levantaron y yo le pedí a la policía que no vinieran ... qué buscaban, ellos vivían allá -en referencia a su hijo y nuera- y que ésta era mi casa, que por favor no vinieran más, porque me sentía mal yo y me hacían sentir mal a los chicos, y porque iba mucho la policía a cada rato. Un día sábado vino una trafic blanca, y como nosotros teníamos este problema -fallecimiento de un hijito de su nuera- y nosotros estábamos tan mal, el que venia entraba, era una señora del servicio social. Nosotros pensamos que era de lo mismo del problema de ellos.... me pongo a conversar con ella y mi hijo y le digo: no pero ya vinieron el sábado, le digo yo una trafic asi y asi, ella me preguntaba qué vinieron a visitarla? Sí le dijimos, no un día sábado no puede ser, se decían ellos, decíamos con mi hijo si, si era un sábado, un sábado a la mañana, vino la trafic con los hombres, unas mujeres hicieron levantar a los chicos y bueno empezaron a preguntar.... Si los chicos iban a la escuela, venían a ver como estaban los chicos, empezaron a nombrar todos y estaban todos, y empezaron a preguntar si iban a la escuela, a cual escuela iban, nosotros no teníamos nada que esconder. La cuestión que nosotros nos enteramos después por esta chica que eran de la parte de los chicos, la de estos tres chiquitos que me dan a mi y a mi hijo. (...) yo después fui a una parte, no me acuerdo.. y me dijeron de Tribunales I que ellos no tenían nada que ver con los chicos. Que ya no es como antes que se ocupaba de todo eso, que ya no tienen nada que ver. Y me dice vos no te hagas problema porque eso no tiene nada que ve . Y yo tengo el servicio social allá en el Pizzurno, y después ellos no fueron más. (...) “que nadie sabía nada!!

“P.: ¿Cuanto tiempo lo tuvieron uds. al bebé?

Desde que nació, un mes ... me lo entregan de ahí y me lo sacan de ahí... se lo entregan ahí en coso, y a la semana, a las dos semanas se lo sacan ..: y me preguntan ... sabe cómo hicieron para encontrar un papel? Pregúntele a él. Me decía una: esperáte que

ya te van a atender, ya te van a atender hasta que peche, peche y encontraron un papel, un papel que encontraron, un papel que encontraron del niño”.

El siguiente fragmento muestra en el caso de otra niña en guarda cómo la dilatada intervención de las instituciones tuvo efectos en ella y el grupo familiar de acogida, agravado por las dificultades económicas que tenían.

“Claro, es la incertidumbre y el deseo de la niña de ya estar en su lugar.... Y a –la niña- le queda una secuela, porque a la madre le preguntaba: ¿Cuándo me viene a buscar otra familia? ¿Cuándo me tengo que ir?” y pobre porque siempre la llevaron de un lugar a otro... Y el paso de –niña- a la madre fue de un día para otro, no le dijeron nada a L. –madre adoptante- “prepárala, que mañana tenes que venir porque mañana la recibe una familia” No! la llamaron, ella fue, y ni siquiera una mochila había llevado, porque no sabía para qué era, tenía entendido que era para que conozca a la familia, no que se la iban a llevar, pero eso ya fue por parte del juzgado quienes evaluaron que fuera así. Porque no fue el SENAF el que apuró el proceso, yo le decía a L.: anda todos los días al juzgado y apurá. Y L. habrá ido una o dos veces, por cuestiones de distancia y dinero. Y en ese equipo técnico, yo pregunte “¿Qué posibilidades hay con –niña-?, ¿Qué pasará con –la niña? Porque L. está desesperada, no tiene medios, -la niña- necesita los lentes, hay que llevarla al médico y además le habían diagnosticado arritmia...”.

iii. Acciones y estrategias realizadas

Analizaremos aquí todas aquellas acciones y estrategias que los adultos han realizado para lograr que sus demandas sean satisfechas. Como ya señaláramos, desde los aportes de A. Giddens, acordamos que estamos ante agentes entendidos, con capacidad para generar acciones y tomar decisiones, a pesar de los constreñimientos que las instituciones producen. Asimismo, nos servimos de la categoría de capital desarrollado por P. Bourdieu, observando que los adultos responsables van generando distintas estrategias haciendo uso de su capital cultural y/o social. En este sentido apelan a sus vínculos próximos, a las redes sociales a que pertenecen, a los conocidos de las instituciones por las que han transitado, como también a evitar itinerarios que evalúan no prudentes por las consecuencias no deseadas de determinados acciones.

En los siguientes párrafos tomados de diferentes entrevistas, se observan cómo los adultos han actuado para dar respuestas a distintos tipos de problemáticas, que en su diferente nivel de importancia, en todos los casos son demandas que ellos consideran deben obtener respuestas, pues aunque no estén realizadas en términos explícitos de derechos, sonpreciadas como tales.

“... encima está él, ahora lo tengo descalzo al chico y no ha ido a la escuela, porque no tengo zapatillas, y entonces me dicen que no me pueden dar la plata, asique qué hice yo? Fui ahí a la calle Fragueiro habé con la misma que me dió la tenencia de los chicos, para ver si mi hija, la que vive conmigo, que tiene una bebé, que la pusiera, que se hiciera cargo de los chiquitos éstos para ver si me pueden dar la plata....

(...) para poder cobrar ella.. Lo que pasa que la plata de estos tres niñitos- hace referencia a la AUH- la cobra la madre, y ella no los tiene y cobra la plata, y el problema es que la tenencia la tiene el hijo de ella que está preso. Ese es el problema”.
(habla la pareja de la abuela)

(...) y eso es lo que me decía del Anses, Ud. vaya a Tribunales que ella le deposite la plata, ... No, no! lo hacemos ahí en la calle Fragueiro, no queríamos tocar nada ahí, porque con este problema que tiene el M.-hijo privado de libertad- no vaya a ser que vayan a tomar represalias y le vayan a retirar los niños a ella. Por eso no queríamos ir a Tribunales ni nada.... no queremos tocar el tema porque él está preso”.

(...) ¿Qué hago yo? Me voy a Atención Ciudadana, donde yo ya estaba, había ido a hablar por un tema con L.-Trabajadora Social- por el tema de mi hijo, y la patria potestad sobre el nene de él para que lo reconociera. ... entonces yo, como la madre – de su nieto-, está reacia a llevarlo, entonces para adquirir los derechos sobre él –hijo privado de libertad-, y como él no está condenado, no tiene condena firme es como un civil cualquiera puede reconocer a su hijo ante la ley, entonces hago que por medio de L .lo reconozca, L., es su asistente social de acá afuera, y para ampliar el panorama y que L. me asesorara... Es una persona que me ha contenido muchísimo, como asistente social. ... me dice: “tomá andá, y no hagás cola ni nada, y yo he ido y he hecho todo. Gracias a L. hice que el Registro Civil se trasladara a la cárcel para que mi hijo reconociera a mi nieto y además hablo con mi nuera en ese momento, dice mirá con solo levantar el tubo y la respuesta que tuve del otro lado me di cuenta de que vamos como dijo? al plan 2, al plan B: reconozcámoslo de una porque, L. la iba a traer y le

iba a decir Señorita hay un bebé de por medio, usted sabe que el papá esta adentro, está encerrado no es cierto?, pues bueno, por más que no tenga el apellido también tiene su derecho, ah? porque ella no quería que lo reconociera para que no dijera Penitencia de Bouwer. No dice penitenciaría de Bouwer, dice Ciudad de Córdoba... E.V.-funcionaria del Registro Civil- llevó el libro hasta allá, le hizo firmar a mi hijo, me vino, me trajo, todo lo hicimos en menos de 2 meses.

Notas finales

El Estado, de acuerdo a la legislación vigente, es el principal responsable de garantizar el ejercicio de derechos y restituir los vulnerados tanto los de las familias como los de los NNA.

Sin embargo, las prácticas posicionan al Estado a través de sus instituciones como el primer vulnerador de derechos. Ello se expresa tanto a través de las prácticas concretas, en las que como hemos observado obstaculizan a los grupos familiares el acceso a la justicia, como también en las omisiones que en la aplicación de la nueva ley pueden expresarse (derecho a la identidad, a la educación, a la salud, a la implementación del SIPD, etc.)

En palabras de Castel “La coyuntura actual es en muchos aspectos inquietante porque multiplica el número de configuraciones atípicas pero presenta sin embargo la ventaja de evitar reflexionar sobre las situaciones intermedias -es el caso de los grupos familiares analizados-. En efecto los más despojados de recursos y de soportes sociales se incorporan a grupos más amplios amenazados antes de caer en la decadencia. Existe entonces un proceso de descenso que va de la integración –por ejemplo los planes sociales, AUH, subsidios, etc.- a la exclusión pasando por la vulnerabilidad”. (Castel, R. La dinámica de los procesos de marginalización: de la vulnerabilidad a la exclusión

El entrecruzamiento entre las diversas problemáticas y los derechos, se establece una densa trama de difícil resolución, se resuelve una y emerge otra. Esto se debe a que la representación que se tiene acerca del ejercicio de derechos se confunde, se interviene, se resuelve con la satisfacción de necesidades.

BIBLIOGRAFIA

ABRAMOVICH, Víctor (2008) “Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos., Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador

- BIRGÍN** Haydée y **GHERARDI** Natalia (Coordinadoras). (2009). La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales. Colección. “*Género, Derecho y Justicia*”. No. 6
- BIRGÍN** Haydée y **KOHEN** Beatriz (Compiladoras). (2006). Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones actores y experiencias comparadas. Buenos Aires, Biblos, Colección “*Identidad, mujer y derecho*”.
- BOURDIEU**, Pierre. 2004. *Cosas Dichas*. Editorial Gedisa. Barcelona.
- BOURDIEU** P y **WACQUANT** L. 2005. *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo Veintiuno Editores.
- CALVEIRO** Pilar. (2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Ediciones Siglo Veintiuno.
- CASTEL** Robert. (1997). “*La metamorfosis de la cuestión social*”. *Una crónica del salariado*. Paidós. Bs. As.
- DANANI**, Claudia. (Abril, 2008) América Latina luego del mito del progreso neoliberal: las políticas sociales y el problema de la desigualdad. Ciências Sociais Unisinos. En: www.unisinos.br/publicacoes_cientificas/.../39a48_art04_dananiok.pdf
- FOUCAULT**, Michel. 1996. *Genealogía del Racismo*. Colección Caronte Ensayos. Editorial Altamira.
- FREDIANELLI** G. (2010). La infancia judicializada: tensiones entre la intervención profesional y las respuestas estatales. Tesis no publicada. Maestría en Ciencias Sociales. UNC
- GEERTZ**, Clifford. (1991) La interpretación de las culturas. Editorial Gedisa, México
- GIDDENS**, Anthony (1995) La constitución de la sociedad. Cátedra Teorema, Madrid.
- JELIN**, Elizabeth (1984) *Familia y unidad doméstica: mundo público y vida privada*. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad.
- LAJE MI, FREDIANELLI G y otras**. (Noviembre de 2012) El Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA: Desafíos y nuevos riesgos en la accesibilidad de los derechos. Ponencia presentada en el 6° Encuentro de Investigadores de Ciencias Sociales de la Región Centro Oeste y 3° Binacional con la IV Región de la República de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de San Juan.
- LA ROSA CALLE Javier** (2007). Acceso a la Justicia: elementos para incorporar un enfoque integral de Política Pública. La Rosa, Javier (editor) Acceso a la justicia en el mundo rural. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- PIGNATA**, Noris. (2007). Principales características de la ley. Principios y pautas rectoras. Nuevas reglas de juego y el rol de los actores estatales: la administración y la justicia. CASACIDN – Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño-
<http://www.casacidn.org.ar/article/ley-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las/>
Consulta: 23/05/2010.
- SCIALPI**, Diana. 2004. *Violencias en la administración pública. Casos y miradas para pensar la administración pública como ámbito laboral*. Editorial Catálogos. 2ª Edición Ampliada. Buenos Aires.
- VASILACHIS DE GIALDINO**, Irene (2006) Estrategias de Investigación cualitativa. Ed. Gedisa, Barcelona.